



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Oposición para convalidación de Títulos de Especialidades Médicas

1.—DESIGNACION DE OPOSITORES

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 20 de enero de 1960 (D. O. núm. 20), se admiten a la oposición convocada por la misma Orden a los jefes y oficiales médicos que se sitúan a continuación, los cuales han de convalidar los Títulos de las Especialidades médicas siguientes:

1.1.—Medicina Preventiva.

Comandante médico D. Vicente Jabonero Sánchez, de la Agrupación de Infantería Milán núm. 3.

1.2.—Otorrinolaringología.

Comandante médico D. Ricardo Bueño Lacambra, de la Clínica Militar de Pontevedra.

1.3.—Traumatología y Ortopedia.

Capitán médico D. Emilliano Aragón Treceño, del Hospital Militar de Valladolid.

Otro, D. Faustino Merlin Fernández, a más ordenes y en comisión en el Depósito Central de Remontá.

2.—INCORPORACION

En la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, a las diez horas del día 1 de marzo de 1961, para lo cual serán pasaportados oportunamente por las Autoridades regionales.

3.—RENUNCIAS

No podrá renunciarse a esta oposición más que en caso de enfermedad, debidamente justificada.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Edades

Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería (Escala complementaria) D. Manuel Villar González, con destino en la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, solicitando le sea rectificada la fecha de nacimiento de 14 de abril de 1901, que consta en su documentación militar, por la de 14 de octubre de 1901, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 237), se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente de Infantería (E. A.) don Jaime Orejas Gutiérrez, de la Agrupación de Infantería España número 18, con doña Pilar Enguixanos Subirá.

Otro, D. Julio Sánchez Ortiz de Urbina, del Grupo de Policía de Ifni número 1; con doña María de los Dolores Enriquez Cabrera.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el fakih, asimilado a oficial moro de segunda, Sidi Hamed Ben Embark Ben Abdelkader, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, en suplica de rectificación de su nombre y apellidos por los de Si Aall Ben Mohamed Ben Said Ben Mehanmad, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con lo que preceptúa la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Si Aall Ben Mohamed Ben Saib Ben Mehanmad, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma 6.ª de la Orden de

29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm.-64), al sargento maestro de Banda, en comisión en la Escuela de Automovilismo del Ejército, D. Jaime Poquet Vallespir, con antigüedad de 28 de diciembre de 1960 y efectos económicos de 1 de enero de 1961.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO



La Legión

Retiros

Se concede, a petición propia, el pase a la situación de retirado al capitán, legionario D. Julián Lozano Carraminana, con destino en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO



ARTILLERIA

Vacantes de mando

De libre elección.

En el Regimiento de Artillería número 63.—Una de coronel.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios e informe reservado.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 13 de febrero de 1961.

BARROSO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 6.ª Región Militar, ha fallecido el día 5 de febrero de 1961, en la plaza de Madrid, el coronel de Artillería, Escala activa, Primer Grupo, D. Enrique Gasset de las Moronas, que se encontraba destinado en el Regimiento de Artillería núm. 63.

Madrid, 13 de febrero de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Ley de 25 de diciembre de 1938 (D. O. núm. 296), y por hallarse comprendido en el artículo 19, se le concede el empleo de teniente coronel, con la antigüedad de 28 de diciembre de 1960, al comandante de Artillería, caballero mutilado permanentemente, D. José Luis Campos Oñatibia, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, a los oficiales de Artillería, Escala activa, que a continuación se relacionan, con antigüedad del día 2 de febrero de 1961, quedando en la situación que para cada uno se indica.

A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don Rafael Cabrera Cabrera, del Grupo de Artillería a Lomo de Ifni, quedando a mis órdenes en la provincia y plaza de Ifni.

Otro, D. Domingo Caballero Palomar, del Regimiento de Artillería número 75, Grupo IV, quedando a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. José Arrial Vaquero, del Grupo de Artillería Autopropulsado de la Brigada Blindada de Caballería, Castillejos núm. 3, quedando a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Victoriano Hernández Martín, del Regimiento de Artillería número 11, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don Luis Sanfrutos Corcobado, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, diplomado de Estado Mayor don Juan Jaudenes Jordano, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Estado Mayor de la División núm. 31, quedando en esta misma situación.

Otro (E. A.) D. Angel Ugarte Fernández de Landa, del Regimiento de Artillería núm. 20, quedando a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Celso Ruiz Nicoláu, alumno de la Escuela de Estado Mayor,

quedando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Adelardo García Buil, del Regimiento de Artillería núm. 75, Plana Mayor del Grupo I, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Juan Sierra García, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Lorenzo Campos Casajús, del Grupo de Artillería Autopropulsado de la Brigada Blindada de Caballería, Castillejos, núm. 3, quedando a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Luis García-Mouriño Martínez, del Regimiento de Artillería número 71, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. José Lapeña Carrasco, del Regimiento de Artillería núm. 72, quedando a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Eloy de la Piña Moreno, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. José Blanco Rey, del Regimiento de Artillería núm. 42, quedando a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Otro, D. Enrique Palomo Felices, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Jesús García-Nieto Heredero, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Arturo Martínez Martínez, del Regimiento de Artillería número 46, quedando a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño.

Otro, D. Pedro Miranda Rodrigo, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en dicho Centro de Enseñanza.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), y por reunir las condiciones señaladas en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la misma, pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza del Leganés (Madrid), el maestro armero de la 2.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a extinguir, don Enrique Carmelo Villar, actualmente en la de disponible voluntario en la citada Región y plaza por Orden de 8 de enero de 1960 (D. O. número 8).

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, el día 8 de diciembre de 1960 falleció en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao, el sargento especialista mecánico electricista de armas D. Vicente Gutiérrez Nevot, que se hallaba disponible en dicha Región Militar y en comisión de servicio en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 1.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO



INGENIEROS

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 13 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 285), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña el capitán de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, D. Arturo Güner Gallardo, de a mis órdenes en la 5.ª Región Militar (plaza de Jaca).

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal.

Capitanes auxiliares de Ingenieros. Unidades que se relacionan.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 42.—Dos.

Plana Mayor de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División número 91 (T).—Una.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (para Madrid).—Una.

Regimiento de Transmisiones número 1, para Cuerpo de Ejército.—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta.—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.—Dos.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de febrero de 1961, el teniente auxiliar de Ingenieros D. Andrés Ramirez Pino, de la Compañía de Zapadores de la Provincia de Lini, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por haber superado el curso de aptitud para ingreso en la Escala auxiliar, convocado por Orden circular de 9 de febrero de 1960 (D. O. número 59), y reuniendo las condiciones reglamentarias, se promueve al empleo de teniente de la Escala auxiliar de Ingenieros, al brigada de la misma Arma D. Antonio Moreno López, del Batallón de Zapadores de la División núm. 22, escalafonándose a continuación del teniente D. Antonio Pretel Borruey, según dispone el artículo 82 del título 3.º de la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 15 de diciembre de 1960, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz), y en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas ni pluses, hasta que por este Ministerio, se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, el día 1 de enero de 1961 falleció en Cortegana (Huelva) el brigada de complemento de Ingenieros D. Faustino Villafaina Lebrato, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes de Ingenieros de Armamento y Construcción, que a continuación se relacionan:

Rama de Armamento

Comandante D. Juan Pujol Llabrés, del Regimiento Mixto de Artillería número 91, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Otro, D. Leopoldo Gandarias Amilategui, de la Escuela Politécnica del Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Rama de Construcción

Comandante D. Francisco Camarasa Monge, de la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de marzo de 1961.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 17 de enero de 1961 (D. O. núm. 15), pasa destinado, con carácter forzoso, y de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), modificado por Orden de 10 de mayo de 1960 (D. O. núm. 107), a la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar el capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) don José Benasach Millet, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Ayudantes

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato superior, con antigüedad de 30 de enero de 1961, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

A capitán

Teniente auxiliar D. José Bermejo López de Quintana, de la Jefatura de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

A teniente

Alférez auxiliar, D. Alfredo Ferrer Sitjar, de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, que a continuación se relacionan:

Alférez auxiliar de Armamento y Material D. Pedro Pons Recaséns, del Grupo Ligero Blindado de Caballería número 1, con doña María del Carmen Capote y García.

Alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. José Porrás Solís, de la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar, con doña María de los Angeles Martínez Alvarez.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

Provisión normal.—Las que a continuación se relacionan:

Ayudantes (Rama de Armamento)

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar. Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar. Una de mecánico.

Auxiliares (Rama de Armamento)

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de químico artíficero y una de mecánico armero.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de químico artíficero.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de mecánico armero y una de electricista.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de electricista.

Parque de Artillería de Valladolid. Una de químico artíficero y una de mecánico armero.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar. Una de mecánico automovilista.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Una de mecánico automovilista.

Brigada Blindada Hernán Cortés número 2.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones de Pavia núm. 4.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5.—Dos de mecánico automovilista.

Regimiento Mixto de Artillería número 5.—Una de mecánico armero.

Regimiento Mixto de Artillería número 6.—Una de mecánico armero.

Regimiento Mixto de Artillería número 92.—Una de delineante proyectista.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 73.—Una de mecánico automovilista.

Jefatura de Artillería del Ejército. Una de delineante proyectista.

Jefatura de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Artillería.—Una de mecánico automovilista.

Laboratorio Químico Central de Armamento.—Una de químico analista.

Documentos a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

**INTERVENCION****Destinos**

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 24 de enero de 1961 (D. O. núm. 20), pasan destinados a los Servicios que se indican los jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS**A la Intervención de Pamplona**

Teniente coronel interventor D. Fernando Díez Fresno, de a mis órdenes en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona).

A la Intervención de Murcia y Albacete

Comandante interventor D. Juan Jodar Toval, con destino en la Intervención de Cartagena.

A la Intervención de la Fábrica de Trubia

Comandante interventor D. Luis Purol Esteban, de a mis órdenes en la 9.ª Región Militar (plaza de Jaén).

A la Jefatura de Intervención de la 9.ª Región Militar

Capitán interventor D. Fernando Nestares García-Trevijano, de a mis órdenes en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

A la Jefatura de Intervención de Melilla

Capitán interventor D. Rafael Llamas Aceña, de a mis órdenes en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

A la Jefatura de Intervención de la 1.ª Región Militar

Teniente interventor D. José de la Iglesia Duarte, con destino en la Jefatura de Intervención de la 4.ª Región Militar. En plaza de superior categoría.

A la Intervención General

Teniente interventor D. Benito Araujo Alvarez, con destino en la Intervención General. En plaza de superior categoría.

FORZOSOS**A los Servicios de Sanidad y Automovilismo de La Coruña**

Teniente coronel interventor D. Joaquín Sánchez Sanjuán, de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar (plaza de Murcia y Albacete).

A los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Zaragoza

Comandante interventor D. Angel León Sola, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid). Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

**VETERINARIA MILITAR****Vacantes de destino**

De provisión normal para suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Mi-

litar, en las Unidades que a continuación se relacionan:

Agrupación de Tropas de Veterinaria.—Una de brigada.

Sección Móvil de Veterinaria de Balears.—Una de brigada.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Vacantes de provisión normal.

En las Unidades que a continuación se indican y que pueden ser solicitadas por los suboficiales especialistas herradores y maestros herradores forjadores del C. A. S. E.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción).—Una.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

La vacante de maestro herrador, existente en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3, y anunciada de provisión normal por Orden circular de 6 de febrero de 1961 (D. O. núm. 32), se entenderá que es de libre elección.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen dirigida al Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África.

Plazo de admisión de instancias: Quince días.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal de herradores anunciadas por Orden circular de 25 de enero de 1961 (D. O. número 23), pasan destinados a las Unidades que se indican los que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Batallón de Maniobras de la Agrupación de Infantería Córdoba núm. 10

Sargento especialista herrador don Antonio Molinero Baena, de disponible en la 9.ª Región Militar y agregado a la Agrupación de Intendencia número 9. (Derecho preferente.)

Al Batallón de Maniobras de la Agrupación de Infantería Aragón núm. 17

Sargento especialista herrador don Bernardo Bartolomé Huerta, de dis-

ponible en la 9.ª Región Militar y agregado a la Agrupación de Infantería Aragón núm. 17. (Derecho preferente.)

Al Batallón de Maniobras de la Agrupación de Infantería Nápoles núm. 24

Sargento especialista herrador don Diego Hidalgo del Río, de disponible en la 9.ª Región Militar y agregado a la Agrupación de Infantería Nápoles número 24. (Derecho preferente.)

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 25 de enero de 1961 (D. O. núm. 22), a propuesta del Vicario General Castrense, pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia de Ingenieros del Ejército, el comandante capellán don Angel González Fernández, de a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca, y agregado a la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División núm. 71 (T.).

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Bajas

La Autoridad militar correspondiente comunica a este Ministerio que el día 13 de enero de 1961 falleció en Pala de Torruella (Barcelona), el comandante capellán D. Domingo Llobet Camprubi, que se encontraba en la situación de supernumerario en la citada plaza.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal. Nueva creación.

Torero Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.—Una de tentente capellán, para la 10 Bandera.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días naturales.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

BARROSO



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 575 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los sargentos que se relacionan.

Dirección General de la Guardia Civil



Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, fijando su residencia en Marbella (Málaga), el teniente coronel de la Guardia Civil D. Juan Machado Martínez, de la 137 Comandancia, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afeuto para documentación y haberes al 37.º Tercio.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Francisca Hernández Muro y hermanas y termina con doña Aquilina Rodríguez Marquina Astray, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 6 de febrero de 1961.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Hernández Muro ...	Huérfana ...		
Doña Antonia Hernández Muro ...	Huérfana ...	Infantería Marina	Teniente D. José Hernández Arias ...
Doña Asunción Hernández Muro ...	Huérfana ...		
Doña Matilde Fernández Díez ...	Huérfana ...	Infantería ...	Segundo teniente D. Juan Fernández García ...
Doña Dominica González Pérez ...	Viuda ...	Inválidos ...	Coronel D. Bernardino Junquera Tuero ...
Doña María de los Milagros Montero Pedruelo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Nicolás Moyano Vieco ...
Doña Aurora Rodríguez Alonso ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Carmelo F. guez Latorre ...
Doña Julia Rodríguez Alonso ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento fogonero D. José Antonio Piñero nández ...
Doña María Pérez Bastida ...	Viuda ...	Armada ...	
Doña Dolores Villaverde González ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Capitán D. Carlos Villaverde Andrés ...
Doña María Díaz Gómez ...	Huérfana ...	Inválidos ...	Ex brigada D. Domingo Díaz Domínguez ...
Doña Isabel Losada Blanco ...	Huérfana ...		
Doña Aurea Losada Blanco ...	Huérfana ...		
Doña María de la Purificación Losada Blanco ...	Huérfana ...	C. A. S. E. ...	Practicante D. Feliciano Losada Mantecón ...
Doña Carmen Losada Blanco ...	Huérfana ...		
Doña Elena Sebastián Torres ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniere Jullán Sebastián Domínguez ...
Doña María Rosa Martí Bueso ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Juan Clavel López ...
Doña María Bargallo Sabate ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. José Cordón Cervera ...
Doña Angela Roig López ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. José Pérez Moya ...
Doña Iluminada Martín-Ampudia Mesas ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Teniente D. Fortunato Martín-Ampudia Ríos ...
Doña Angeles Rodríguez Vargas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. José Rodríguez Fernández ...
Doña Ana Rodríguez Vargas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Isabel Buforn Lledó ...	Viuda ...	Armada ...	Ex primer maquinista D. Vicente Sellés Sorb ...
Doña Ascepción Navarro Lacárcel ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar primero D. José Allegue Regueiro ...
Doña Ana Pipaón Ortiz de Zárate ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Benjamín Ramos-Miguel ...
Doña Carmen Núñez Galán ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Brigada D. José Antonio Rico Núñez ...
Doña Juana Llamas Martínez ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Juan Antonio Muñoz García ...
Doña María del Rosario Rodríguez Delve ...	Viuda ...	Infantería ...	Ex sargento D. Angel Rubio Gasián ...
Doña María de los Angeles Vázquez Soría ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Paulino Díaz Hernández ...
Doña Elena Campos Lora ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar 1.º de Sanidad D. Eduardo Díaz Per ...
Doña Encarnación López Acosta ...	Viuda ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2.º D. José Valeira Santaella ...
Don José González Ramos ...	Padres ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Juan González Almázan ...
Doña Matilde Almazán López ...	Padres ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Justo Cantero Magaña ...
Doña Carmen Magaña Peludo ...	Madre ...	Guardia Civil ...	
Don Primitivo Fernández Caravaca ...	Padres ...	Artillería ...	Soldado Fidel Fernández Sánchez ...
Doña Antonia Sánchez Caravaca ...	Padres ...	Artillería ...	
Don Eladio Cuadros Martos ...	Padres ...	Caballería ...	Soldado Antonio Cuadros González ...
Doña Josefa González Rodríguez ...	Padres ...	Caballería ...	
Doña María Nieves Gloria Santas Tambo ...	Viuda ...	Mutilados ...	Soldado José Marianini Gutiérrez ...
Doña Ceferina Jordán Oliva ...	Viuda ...	Aviación ...	Soldado Emilio Rodríguez Milán ...

RECITA

Pensión anual que se les concede	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
951,78		Reglamento Montepío Militar y Leyes 17-7-1956, 22 y 23 de diciembre 1959 y 1960.	22	enero	1957	Madrid	Madrid	Madrid	2
3.600,00		Real Decreto 22 enero 1924 y Leyes 17-7-1956, 22 y 23 de diciembre 1959 y 1960.	28	julio	1960	León	Caldas de Luna... ..	León... ..	3
36.979,15		Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	—	—	—	Oviedo	Llanes	Asturias... ..	4
8.369,16			22	agosto	1960	Ciudad Real.	Puertollano	Ciudad Real.	—
6.375,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio 1956.	26	enero	1960	Madrid	Villaverde Alto	Madrid	5
6.843,75			29	noviembre	1960	El Ferrol ...	El Ferrol	La Coruña...	—
3.600,00			25	enero	1960	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.600,00			20	abril	1957	Madrid	Madrid	Madrid	6
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	4	mayo	1960	Madrid	Madrid	Madrid	7
3.600,00			1	enero	1960	Madrid	Madrid	Madrid	8
3.600,00			6	noviembre	1960	Valencia ...	Valencia	Valencia	3
3.600,00			10	noviembre	1960	Tarragona ..	Reus	Tarragona ..	3
3.600,00			7	diciembre	1960	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	3
4.970,87			30	octubre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	3
3.637,50		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.	26	enero	1960	Málaga	Málaga	Málaga	9
3.600,00	2.875,00		17	diciembre	1957	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	3
3.600,00			31	octubre	1960	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	3
3.600,00			7	noviembre	1960	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya	3
3.917,89			27	noviembre	1960	Oviedo	San Juan de Nieva ...	Asturias... ..	3
3.600,00			26	octubre	1960	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	3
3.600,00	2.537,50		2	abril	1957	Gijón... ..	Gijón	Asturias... ..	10
3.600,00			30	septiembre	1960	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	3
3.600,00			8	agosto	1960	Madrid	Madrid	Madrid	3
3.600,00	1.993,28		15	abril	1958	Cádiz... ..	San Fernando	Cádiz... ..	3
4.686,66			10	julio	1959	Jaén	Carchel	Jaén	11
4.806,66			17	octubre	1958	Jaén	Locubín	Jaén	12
1.860,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	23	enero	1957	Albacete... ..	Yeste	Albacete... ..	13
1.382,00			31	diciembre	1958	Jaén	Iruela	Jaén	14
3.600,00			25	septiembre	1960	Zaragoza ...	Tarazona	Zaragoza ...	3
3.600,00	1.264,80		13	julio	1959	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo ó Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Claudina García Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Higinio García Moreno ...
Doña Apolonia Ramonell Prohens ...	Huérfana ...	Artillería ...	Suboficial D. Juan Ramonell Ibar ...
Don Jesús Recio de María ...	Huérfano ...		
Doña Concepción Recio de María ...	Huérfana ...	Policía Armada ...	Guardia Lorenzo Recio Rodríguez ...
Doña María Blanca Recio de María ...	Huérfana ...		
Doña Soledad Cavero Agorreta ...	Huérfana ...	Milicias ...	Paisano Ramón Cavero Blanco ...
Doña Gregoria Lozano de la Iglesia ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Suboficial D. Antonio Lozano Vicioso ...
Doña María del Carmen Gallardo Aguilar ...	Viuda ...		
Doña Victoria Boyero Hernández ...	Huérfana ...		
Doña Julia Boyero Hernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Ramón Boyero Chausal ...
Doña Carmen Boyero Hernández ...	Huérfana ...		
Doña María Luz Boyero Hernández ...	Huérfana ...		
Don Juan Ramón Boyero Gallardo ...	Huérfano ...		
Doña Encarnación Fernández Figueroa ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Suboficial D. Manuel Fernández Vacas ...
Doña Rosario Miguel Catalejo ...	Huérfana ...		
Doña Fuencisla Mignel Catalejo ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Manuel Miguel Gil ...
Doña Herminia Miguel Catalejo ...	Huérfana ...		
Doña Cecilia López Sánchez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan López Corral ...
Doña Concepción Sánchez Villasanté ...	Huérfana ...		Maestro herrador D. Francisco Sánchez Alcalá
Doña María del Prado Martín Prieto ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabinero Saturio Martín Fernández ...
Doña Aurora Santamaría Escudero ...	Esposa ...	Infantería ...	Ex sargento D. Antonio Solís Campos ...
Doña Rosario Romero Clemata ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Antonio Becerra Rangel ...
Doña Sofía Folgar González ...	Viuda ...	Inf. Marina ...	Ayudante auxiliar D. Avelino Orosa Sánchez ...
Doña Ramona Pandelo López ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Francisco Salgado Buján ...
Doña Francisca Rodrigo Bajo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Cabo Alejandro Solano Ampudia ...
Doña María Lorenzo Espinazo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil José García Muñoz Espinazo ...
Doña Josefa Ortega Santos ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Amadeo Luengo Bonilla ...
Doña Josefa Feijoo Ramos ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Jesús Blempeca Portela ...
Doña Antonia Pérez Huerta ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Francisco Parante González ...
Doña Josefa Monterde Jiménez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Manuel Jiménez Monterde ...
Doña Socorro Mareque Seoane ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil José Cebreiro Amor ...
Doña Isabel Sanz García ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Regino Esteban Sanz ...
Doña Juana Coronado Coronado ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Jesús Pelegrín Martínez ...
Doña Idefonsa Vergareche Zabarte ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Pablo Ladoso Mayor ...
Doña Dolores Molina Pérez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Matías Pallarés Suárez ...
Doña Valentina Pérez García ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Hipólito Sánchez Alonso ...
Doña Carmen Delgado Muñoz ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Luis Benítez Muñoz ...
Doña María Encarnación Hernández Mieza ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Julián Martín González ...
Doña Irone Rodaro Cortés ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Cándido Cortés Palomero ...
Doña Dolores Polo Alepuz ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil José Pinazo Polo ...
Doña María Jesús Ruiz Izquierdo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Luis Lasanta Aranda ...
Doña Isabel Alemany González ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Fidel Barberas Córdoba ...
Doña Ana María Carmona Giménez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Manuel Morales Fernández ...
Doña Julia Tejada Angulo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Angel Peña Peña ...
Doña Guadalupe Herranz Garrido ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Mariano Manzano Encinas ...
Doña Virginia Balbina Mena Alcolea ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Valentín Vela Vallejo ...

Prestes	Pensión que les corresponden de sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESEDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	27	agosto	1960	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	15
3.600,00			24	agosto	1960	Baleares...	Palma Mallorca ...	Baleares...	16
3.600,00			31	mayo	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	17
3.600,00			19	septiembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	18
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17-7-1956, 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	28	abril	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
5.877,91			31	octubre	1957	Málaga ...	Málaga...	Málaga...	19
1.500,00			12	diciembre	1959	Madrid/...	Madrid...	Madrid ...	20
3.600,00			1	abril	1960	Madrid ...	Madrid...	Madrid ...	21
1.833,72		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17-7-1956, 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	12	marzo	1959	Madrid ...	Madrid...	Madrid ...	22
1.249,99			19	octubre	1959	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	23
1.599,99			27	noviembre	1957	Madrid ...	El Escorial ...	Madrid ...	24
3.600,00		Estatuto, Código de Justicia Militar y Leyes 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	1	enero	1960	Madrid ...	Alcalá de Henares ...	Madrid ...	25
3.600,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Leyes 17-7-1956, 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	13	noviembre	1960	Sevilla ...	Gelves ...	Sevilla ...	3
3.600,00			13	noviembre	1960	La Coruña...	El Ferrol ...	La Coruña...	3
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 de noviembre 1941, 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.	10	noviembre	1960	Santander ..	Sta. M.ª de Cayón ...	Santander ...	26
3.600,00			28	agosto	1960	Baleares...	Mahón ...	Baleares ...	3
3.600,00			2	noviembre	1960	Salamanca	Puerto Seguro ...	Salamanca ..	3
3.600,00			11	noviembre	1960	Badajoz...	Campillo de Llerena...	Badajoz...	3
4.806,66			26	agosto	1960	Orense ...	Bande ...	Orense ...	3
3.600,00			11	septiembre	1960	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ...	3
3.600,00			28	agosto	1960	Teruel ...	Tramacastiel ...	Teruel ...	3
3.600,00			1	julio	1960	La Coruña...	Santlago ...	La Coruña...	3
3.600,00			16	mayo	1960	Segovia...	Cedillo de la Torre ...	Segovia...	3
3.600,00			3	enero	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
3.600,00			2	noviembre	1960	Guipúzcoa ..	Elgoibar ...	Guipúzcoa ...	3
3.600,00			8	noviembre	1960	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	3
3.600,00			20	noviembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
3.600,00		7	noviembre	1960	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	3	
3.600,00		8	octubre	1960	Salamanca .	Villarino de los Ábrs	Salamanca .	27	
3.600,00	2.993,00	14	noviembre	1959	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3	
3.600,00		24	octubre	1960	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	3	
3.600,00		9	julio	1960	Zaragoza ...	Belmonte Calatayud...	Zaragoza ...	28	
3.600,00		23	agosto	1960	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ...	3	
3.600,00		31	julio	1960	Murcia ...	Aguilas ...	Murcia ...	3	
3.600,00		31	agosto	1960	Santander ..	Torrelavega ...	Santander ..	3	
3.600,00		3	septiembre	1960	Segovia...	Segovia ...	Segovia...	3	
3.600,00		16	octubre	1960	Barcelona ..	Tarrasa ...	Barcelona ...	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Bernal Miñano	Viuda.	Carabineros... ..	Carabiniere Antonio Carrasco Esteve
Doña Purificación Morales Martínez	Viuda.	Carabineros... ..	Carabiniere Emilio Agis Díaz
Doña Isidora Iglesias Martín	Viuda.	Carabineros... ..	Carabiniere Felipe Martín González
Doña Andrea de Mingo Llorente	Viuda.	Policía Armada	Cabo 1.º Angel Velasco Cezón
Doña Blasa Montero Sánchez Seco	Viuda.	Policía Armada	Guardia José Domínguez Valle
Doña Teresa Llorente Martínez	Viuda.	Policía Armada	Guardia Marcelino Villacorta Pérez
Doña Magdalena Ibáñez Martínez	Viuda.	Policía Armada	Guardia Francisco Zaragoza Garrido
Doña Manuela Rodríguez Rodríguez	Viuda.	Policía Armada	Guardia Nicasio García Rodríguez
Doña María Sánchez Sardón	Viuda.	Policía Armada	Guardia Primitivo Holgado Criado
Doña María García Gutiérrez	Viuda.	Policía Armada	Guardia Juan Abad Lamana
Don Angel Plagaro Cobo	Huérfano	Guardia Civil	Guardia civil Ricardo Plagaro Angulo
Doña Isabel Soler Pérez	Viuda.		
Doña María Devesa Ripoll	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Devesa González
Doña Isabel Devesa Soler	Huérfana		
Doña Ramona Benito Romero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Santiago Benito Miguel
Doña Isabel Benito Romero	Huérfana		
Doña Pilar Gómez Tato	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Gómez Rodríguez
Doña Inocencia Hernández Gallego	Huérfana		
Doña Natividad Hernández Gallego	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Leandro Hernández Gallego
Doña Aurora Hernández Gallego	Huérfana		
Doña Juana Sánchez Tamayo	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Elias Sánchez Maza
Doña María del Carmen Patiño Farina	Huérfana		
Doña Amparo Patiño Farina	Huérfana		Teniente honorario D. Manuel Patiño Fernán
Doña María Cristina Santos García	Viuda.	Infantería	Teniente coronel D. Manuel de Villanueva B
Doña Celestina Martínez Cano	Viuda.	Infantería	mírez de Arellano
Doña María del Pilar Arceche Iraeta... ..	Viuda.	Armada	Capitán D. Eulogio Martínez Gutiérrez
Doña Ana Díaz Palomares	Viuda.	Artillería	Capitán de corbeta D. Pedro Echevarría Urru
Doña Julia Zabala Alcorta	Viuda.	C. A. S. E.	Teniente complemento D. Francisco Cuba Mi
Doña Francisca Sedeño Escobar	Viuda.	Artillería	Brigada especialista D. Zoilo Bermejo Herra
Doña Juana Carreño Cornejo	Viuda.	Artillería	Brigada D. José González Villegas
Doña Corsina Domínguez Villar	Viuda.		Sargento D. Santiago García Herranz
			Sargento especialista D. Dionisio Pérez Barber
Doña María Martirio Pérez Mures	Viuda.	Caballería	Teniente coronel D. Manuel Cruz Salas
Doña Isabel de la Fuente Hernández	Viuda.	S. M.	Practicante de 1.ª D. Eduardo Alonso Hurtad
Doña Juana Manero Arcega	Viuda.	Guardia Civil	Teniente D. Manuel Molina Blanco
Doña Isabel Rodríguez Díaz	Huérfana	Intervención	Auxiliar mayor D. Juan Rodríguez Martínez
Doña Margarita Arrieta Cardenal	Viuda.	Artillería	Teniente D. José Brel López
Doña Isabel López Calviño	Viuda.		
Doña Rafaela Trenado López	Huérfana		
Don Juan Trenado López	Huérfano	Guardia Civil	Brigada D. Mateo Trenado Serrano
Don Rafael Trenado López	Huérfano		
Doña Eugenia Trenado López	Huérfana		
Doña Tomasa Piedrafitra Arruebo	Viuda.	P. Armada	Sargento D. Mariano Royo Arruebo
Doña Aquilina Rodríguez Marquina Astray	Viuda.	Artillería	Teniente coronel D. Tomás Durango Pardiñ

Pensión que les corresponde de las Leyes de 17-7-1958 Pesetas	Pensión que les corresponde de sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1958 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00			24	octubre	1960	Murcia	Cieza	Murcia	3
3.600,00			23	febrero	1960	Almería	Almería	Almería	3
3.600,00			22	noviembre	1960	Zamora	Zamora	Zamora	3
3.600,00			13	octubre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	3
3.600,00			3	noviembre	1960	Toledo	Toledo	Toledo	3
3.600,00			24	noviembre	1960	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	3
3.600,00	1.500,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 de noviembre 1941, 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.	7	diciembre	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	29
3.600,00			6	septiembre	1960	León	Grulleros	León	3
3.600,00			26	octubre	1960	Salamanca	Salamanca	Salamanca	3
3.600,00			3	octubre	1960	Barcelona	Granoller	Barcelona	3
3.600,00			25	marzo	1960	Santander	Liérganes	Santander	30
7.200,00			16	mayo	1960	Valencia	Corbera de Alira	Valencia	31
3.600,00		Estatuto y Leyes 6 de noviembre 1941, 17 julio 1956 y 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	15	octubre	1960	El Ferrol	Outeiro	La Coruña	32
1.560,60			22	junio	1959	Madrid	Torrelaguna	Madrid	33
3.600,00			20	junio	1960	Soria	Espejón	Soria	34
1.600,00			6	septiembre	1957	Almería	Almería	Almería	35
3.600,00		Estatuto y Leyes 17-7-1958, 15 mayo 1945, 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	14	septiembre	1960	Pontevedra	Vill. de Arosa	Pontevedra	36
18.850,00			28	octubre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
13.782,50			15	mayo	1960	Zamora	Ayoo de Vidriales	Zamora	37
14.820,83		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 diciembre de 1951.	1	diciembre	1960	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—
8.933,33			17	julio	1960	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
9.650,25			14	marzo	1960	Segovia	Segovia	Segovia	—
7.864,58			10	octubre	1960	Madrid	Ciempozuelos	Madrid	—
7.777,08			25	noviembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.933,33			11	julio	1960	Madrid	Vicálvaro	Madrid	—
15.612,19		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 19 de diciembre 1951 y 17 julio 1956.	14	diciembre	1959	Granada	Granada	Granada	—
11.800,29			25	agosto	1960	Zamora	Zamora	Zamora	—
5.520,00			31	octubre	1960	Zaragoza	Borja	Zaragoza	3
4.687,50		Estatuto y Leyes 17-7-1958, 19 diciembre 1951 y 22 diciembre 1960.	3	septiembre	1960	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
5.951,25			4	noviembre	1960	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
7.818,75		Estatuto y Leyes 19-12-1951 y 22 diciembre de 1960.	2	junio	1959	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	38
7.718,75		Ley 20 diciembre 1958 (D. O. 2).	3	diciembre	1959	Barcelona	Sabadell	Barcelona	39
9.568,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio de 1956.	12	noviembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Encarnación Muro Hernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de septiembre de 1947. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y doña Antonia y doña Asunción estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de dicho año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la mencionada Ley.

4. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el suel-

do que percibía el causante y por contar éste con más de sesenta años de edad, al contraer matrimonio.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Aurora Alonso Hernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión alimenticia que venía disfrutando y que quedará nula desde la indicada fecha y en vigor la que ahora se le concede.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Blanco Moreno, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de abril de 1943. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de dicho año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la mencionada Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

8. Se les transmite la pensión temporal vacante por fallecimiento de doña Leonor Torres Morales, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de junio de 1959. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de

la Ley que también se indica en la misma, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta el 22 de abril de 1972, fecha en que queda extinguida la pensión por su carácter de temporal.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ana Vargas Gil, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de junio de 1953. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 1 de abril de 1968, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

11. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

13. Se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que

percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

14. Se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Claudia Fernández Peña, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de noviembre de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Prohens Martorell, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de diciembre de 1944. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la mencionada Ley.

17. Se les transmite la pensión temporal vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Irana de María y Toribio, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de octubre de 1954. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y los menores por mano de su madre, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajeron nuevas nupcias su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 23 de di-

ciembre de 1959, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta el 15 de abril de 1969, fecha en que queda extinguída la pensión por su carácter de temporal. El huérfano D. Jesús cesará en el percibo de la pensión el 12 de julio de 1968, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Trinidad Agorreta Castellano, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 septiembre 1941 (D. O. número 222). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la mencionada Ley.

19. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley, por ser superior a la de 2.619,99 pesetas y los huérfanos por partes iguales la cuantía de 2.277,91 pesetas anuales, mitad de la pensión, hasta el 31 de diciembre de 1959 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita en la misma, la percibirán en la cuantía de pesetas 3.600 anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la viuda percibirá 6.000 pesetas anuales y los huérfanos otras 6.000 pesetas anuales, que es el límite mínimo que determina la mencionada Ley. El huérfano D. Juan Ramón, cesará en el percibo de 1979 y la percibirá por mano de su madre. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Angeles Figuerola Alvarez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 18 marzo de 1936. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se in-

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, a percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre, del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la última mencionada Ley.

21. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

22. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Villasante Fuentes, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 24 de junio de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dorothea Prieto Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de febrero de 1954. La perci-

birá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

25. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de febrero de 1956 (D. O. núm. 60) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia y límite mínimo que determina la Ley de 23 de diciembre de 1959 y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la mencionada Ley, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

26. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta el 9 de noviembre de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

27. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 7 de octubre de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

28. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en

la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta el 8 de julio de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

29. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta el 6 de diciembre de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

30. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 20 de enero de 1968, fecha en que cumplirá los veintitres años de edad.

31. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de pesetas 3.600 anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley y las huérfanas por partes iguales la misma cuantía de 3.600 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la misma Ley, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. En el caso de que fuere doña María Devesa Ripoll, la que perdiera la aptitud legal para el disfrute, la pensión de orfandad quedará nula.

32. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica

en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

33. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

34. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

35. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de pesetas 3.600 anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la mencionada Ley.

36. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se cita en la relación, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma. La parte de la huérfana que pier-

de la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

37. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 1 diciembre 1960 (D. O. número 280) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

38. Se les hace el presente señalamiento; que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fe-

cha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos, que la percibirán por mano de sus tutores respectivos, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales la viuda y otras 6.000 pesetas los huérfanos. D. Juan Manuel y D. Rafael cesarán en el percibo de la pensión el 5 de noviembre de 1965 y 8 de diciembre de 1967 fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que

pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven en necesidad de nueva declaración.

39. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de febrero de 1960 (D. O. número 55) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 6 de febrero de 1961.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre último, para proveer quince plazas de sargento vacantes en la Policía Territorial de la Provincia del Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los de dicho empleo, que con expresión del Arma a que pertenecen se relacionan a continuación.

Sargentos de Infantería

Don Luis Calabina Martínez.
Don Francisco Migallón Fernández.

Don José Peñero Burés.
Don José Moreno López.
Don Felipe Hormiga Monzón.

Sargentos de Artillería

Don Enrique Fleital Amor.
Don Manuel Pérez Muñoz.
Don Dionisio Mansilla Gallego.
Don Antonio Pérez Díaz.

Sargentos de Ingenieros

Don Luis Fernández Pérez.
Don Pío Dolera Gómez.
Don Agripín Montilla Mesa.
Don José García Miguélez.

Don César García Mora.
Don José Navarro Pérez.

Los cuales percibirán los emolumentos correspondientes con cargo al presupuesto de dicha provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del E. núm. 40, de 1961.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 10 de marzo próximo para participar en el concierto directo para adquisición

de artículos frescos, mes de abril, y almacenables, segundo trimestre de 1961, con destino a este Hospital Militar.

Pliegos de condiciones e informes,

en la Administración de este Establecimiento.

Segovia, 13 de febrero de 1961.

Núm. 124

P. 1—1

AVISO

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTE «DIARIO OFICIAL»

A fin de que la Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora los giros postales que se le envíen, suplica a los remitentes que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número, que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

Administración del "DIARIO OFICIAL" y "COLECCION LEGISLATIVA"

Obras y folletos que se hallan a la venta en esta Administración

	Pesetas
Hojas de Servicios.	
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)...	4,50
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	3,70
Pliego suelto	0,50
Hoja anual	0,50
Ficha	0,80
Copia ficha	0,40
Cubierta	0,70
Libretas de tiro.	
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,40
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º años)	0,50
» de fusil ametrallador	0,50
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,50
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,50
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,50
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,40
» de mortero de 50 mm. (1.º y 2.º años)	0,50
Reglamentos.	
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra ...	3,00
Reglamento de Actos y Honores	1,30
Reglamento para el Régimen interior de la Academia Auxiliar Militar ...	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	5,00
Reglamento de Accidentes del Trabajo	3,00
Reglamento provisional para el reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra	2,50
Estatutos del Montepío de Previsión Social y Reglamento de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares	2,70
Varios	
Programa para el ingreso en la Academia General Militar	10,00
Impreso solicitud Premio Constancia	0,40
Licencias absolutas oficiales de complemento	1,00
Licencia absoluta tropa	0,50
Certificados médico	0,50
Justificante de revista	0,80